

la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.586/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 49 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gloria Maldonado Blas, por la menor Laura Timón Maldonado, contra doña Rosa Yelmo Ramírez, sobre cantidad, se ha dictado auto en fecha 26 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla, quedando el fallo como sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Gloria Maldonado Blas, en nombre de su hija Laura Timón Maldonado, debo condenar y condeno a doña Rosa Yelmo Ramírez a abonar a la parte actora la cuantía de 4.625,97 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Rosa Yelmo Ramírez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.607/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 527 de 2007, ejecución

número 153 de 2007, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Fernández Pérez, don Francisco Giralt Rincón, don Pablo Fernández Pérez, don Asterio Manteca Jáñez, don José María Martínez Villa, don Ignacio Pérez Herrador y don José Manuel Pérez Trillo, contra la empresa "Vicanes Encofrados 2005, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Alejandro Fernández Pérez, don Francisco Giralt Rincón, don Pablo Fernández Pérez, don Asterio Manteca Jáñez, don José María Martínez Villa, don Ignacio Pérez Herrador y don José Manuel Pérez Trillo, contra "Vicanes Encofrados 2005, Sociedad Limitada", por un importe de 36.350,52 euros de principal, más 7.270 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

El importe del principal se desglosa como sigue:

A don Alejandro Fernández Pérez: 804,56 euros de indemnización y 4.230,72 euros de salarios de tramitación.

A don Francisco Giralt Rincón: 849,72 euros de indemnización y 4.468,23 euros de salarios de tramitación.

A don Pablo Fernández Pérez: 849,72 euros de indemnización y 4.468,23 euros de salarios de tramitación.

A don Asterio Manteca Jáñez: 849,72 euros de indemnización y 4.468,23 euros de salarios de tramitación.

A don José María Martínez Villa: 849,72 euros de indemnización y 4.468,23 euros de salarios de tramitación.

A don Ignacio Pérez Herrador: 777,44 euros de indemnización y 4.230,72 euros de salarios de tramitación.

A don José Manuel Pérez Trillo: 804,56 euros de indemnización y 4.230,72 euros de salarios de tramitación.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada por si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Vicanes Encofrados 2005, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.605/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier de Jesús Selma Durán, contra la empresa "Cosidur, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Cosidur, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 3.218,68 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen López Hormeño.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cosidur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.606/09)